



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

M MAYTHÉ MÉNDEZ
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO VI

Mexicali, B.C. a 31 de julio del 2025
Oficio: MTMV/368

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE:



Por medio de este conducto, anteponiendo un cordial saludo y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente: **Iniciativa de reforma el artículo 224 del Código Penal para el Estado de Baja California, que tiene por objeto establecer que el delito de extorsión se persiga de oficio**, para conocimiento de la asamblea en la Sesión Ordinaria de Pleno, programada para el día 14 de agosto de este mismo año.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA





**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE:**

La suscrita **Dip. María Teresa Méndez Vélez**, integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades previstas en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I y 112, 115 fracción I, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea Legislativa, Iniciativa de reforma al artículo 224 del Código Penal para el Estado de Baja California, **que tiene por objeto establecer que el delito de extorsión se persiga de oficio**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El delito de Extorsión es considerado un agravio de alto impacto a la Sociedad, por los daños que ocasiona a sus víctimas, tanto económicos, como psicológicos, el perjuicio si bien es de índole patrimonial, también deja secuelas mentales a quienes sufren este tipo de hechos delictivos.

Ante esta situación, el pasado 16 de julio de 2025, fue presentada por nuestra Presidenta de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, El proyecto de Decreto para reformar el inciso a) de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Federal en materia de Extorsión.

Esta reforma a la Constitución Federal, busca facultar al Congreso de la Unión para expedir una Ley General, que permita la prevención y sanción



del delito de Extorsión bajo una misma legislación en todo el territorio nacional.

Con esta acción, el Gobierno Federal pretende establecer homogeneidad para atender este delito, pues en la actualidad se cuenta con tipos penales y sanciones distintas en cada Entidad Federativa, lo que complica su persecución y sanción.

- Con la Ley General, se tendría un solo tipo penal y sus modalidades para todo el territorio nacional.
- Las autoridades de Seguridad Pública de los distintos órdenes de Gobierno estarían obligadas a su coordinación y colaboración.
- Las penas para este delito serán las mismas para el autor o autores, sin importar que su planeación se realice dentro o fuera de México, siempre y cuando su ejecución sea en territorio nacional.

Sera sin duda, una de las herramientas legislativas con mayor eficacia para disminuir, perseguir y lograr la detención de extorsionadores que han hecho de este delito uno de sus "Modus Vivendi" el cual ha crecido constantemente.

Según los datos que se mencionan en la citada iniciativa, la incidencia de extorsiones en el año 2018 representaba un promedio diario de 18.89



casos, mientras que, para enero del 2025, se registró un promedio diario de 29.77 extorsiones, representando un aumento nacional de 57.62%.

Otra de las bondades de esta iniciativa de reforma, es el fortalecimiento de la capacidad de investigación que tendrán las dependencias encargadas de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, mediante herramientas tecnológicas para ubicación y desarticulación de bandas dedicadas a este delito.

Ahora bien, el delito de extorsión para nuestro Estado se encuentra previsto en el artículo 224 del Código penal, con una **pena de 7 a 12 años de prisión**, así mismo se establecen hasta 400 días, sin precisar el vocablo multa, al señalar lo siguiente:

ARTÍCULO 224.- Tipo y punibilidad. - Al que para obtener un lucro obligue a otro, a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, se le impondrá prisión de siete a doce años y hasta cuatrocientos días.

Como se advierte, la redacción es imprecisa y vulnera la garantía de seguridad jurídica y el principio de exacta aplicación de la ley en materia penal, por lo tanto, a fin de corregir esta situación, se propone incluir la palabra multa y establecer un mínimo de 50 y mantener el máximo de 400 días, como sanción pecuniaria que será cuantificada con el valor diario de la unidad de medida de actualización vigente en los términos de los artículos 28 y 29 del Código Penal para Baja California.



Por otra parte, se propone establecer que el delito de extorsión en el Código Penal de Baja California se persiga de oficio, lo que permitirá a las autoridades encargadas de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia investigar desde el momento que tengan conocimiento de su comisión a través de comunicación realizada por cualquier persona que tenga conocimiento de este hecho delictivo, sin que requiera la presentación formal de una denuncia o querrela por parte de la víctima del delito de extorsión.

En este orden de ideas, se propone ante esta Soberanía reformar el artículo 224, del Código Penal del Estado de Baja California, para establecer que el delito de extorsión se perseguirá de oficio, así mismo para corregir la técnica legislativa de la redacción actual de las multas al establecer un mínimo y un máximo y de forma expresa adicionar la palabra multa misma que se omite en el texto actual, en los términos que a continuación se señalan en el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA.
CAPITULO V EXTORSION ARTÍCULO 224.- Tipo y punibilidad.- Al que para obtener un lucro obligue a otro, a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, se le impondrá	CAPITULO V EXTORSION ARTÍCULO 224.- Tipo y punibilidad.- Al que para obtener un lucro obligue a otro, a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, se le impondrá



prisión de siete a doce años y hasta cuatrocientos días.	prisión de siete a doce años y multa de cincuenta a cuatrocientos días. Este delito se perseguirá de oficio. Transitorios. Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial para el Estado de Baja California.
--	--

En el régimen de artículos transitorios, se establece que el inicio de su vigencia será al día siguiente de su publicación.

Por todo lo anterior, expuesto y fundado, me permito presentar ante esta Soberanía popular, Iniciativa que reforma el artículo 224 del Código Penal para el Estado de Baja California, bajo los siguientes:



PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa de reforma al artículo 224 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 224.- Tipo y punibilidad.- Al que para obtener un lucro obligue a otro, a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, se le impondrá prisión de siete a doce años y **multa de cincuenta a cuatrocientos días.**

Este delito se perseguirá de oficio.

Transitorios.

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial para el Estado de Baja California.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA